

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

La transferencia de fondos entre y dentro de las asignaciones de unidades funcionales del Fondo General es comúnmente requerida durante el año escolar. El Superintendente de Escuelas (la persona designada por el Superintendente), de conformidad con el Reglamento del Comisionado de Educación, está autorizado a realizar transferencias presupuestarias entre cuentas de partidas, siempre y cuando la transferencia de cualquier partida no supere los 500.000 dólares. Todas las transferencias superiores a 500.000 dólares requieren la aprobación previa de la Junta de Educación. El Director Financiero comunicará cualquier otra transferencia a la Junta como punto informativo en la siguiente reunión del Trabajo tras la transferencia de fondos. La política de transferencias presupuestarias se revisará anualmente con la Junta de Educación como parte del proceso presupuestario y se ajustará en consecuencia.

NYSSBA Ref: Transferencias Presupuestarias (6150) – Política Recomendada

Referencia: Ley de Educación §1718
8 NYCRR §170.2(l)

Notas: Modificado en Febrero 25, 2021 Mediante la Resolución No. 2020-21: 690; Modificado mediante la Resolución No. 2021-22: 253 Noviembre 2, 2021; Modificado mediante la Resolución No. 2024-25: 314 Octubre 24, 2024; Modificado mediante la Resolución No. 2024-25: 314 Febrero 4, 2025; Revisado el 26 de febrero de 2026 sin modificaciones en virtud de la Resolución no 2025-26: 437

ct/rp